FECHA	30 DE DICIEMBRE DE 2024
PROCESO	CMC-059-2024
OBJETO	COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
PRESUPUESTO OFICIAL	
DURACION	OCHO (8) DÍAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE PRIMERO OCURRA.
CONTRATISTA	ZONE PRODUCTION S.A.S
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA	900683939-5
DIRECCION CONTRATISTA	CL 86 # 86 A 33 BOGOTA
TELEFONO CONTRATISTA	3132324556
DEPENDENCIA INTERESADA	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

PRIMERO: De acuerdo con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted referente al proceso contractual de mínima cuantía N° CMC-059-2024, ha sido aceptada de forma expresa e incondicional por el MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS.

SEGUNDO: Previa recomendación por parte del comité asesor y evaluador del proceso se pudo establecer que cumple con todos los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública No CMC-059-2024 cuyo objeto es “COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”

TERCERO: por lo anterior se acepta la oferta económica presentada por ZONE PRODUCTION S.A.S por la suma de TREINTA MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL PESOS (30.304.000).

CUARTO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la invitación publica No. CMC-059-2024, con el fin de darle cumplimiento al objeto contractual.

QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. A ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones detalladas en los estudios previos, dentro del plazo estipulado
2. Entregar los suministros, con las especificaciones técnicas y económicas definidas en los estudios previos.

3. Cumplir con el objeto del contrato,
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la supervisión.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Radicar las facturas de cobro por los suministros entregados según forma de pago.
9. Presentar al supervisor del contrato, las Actas de Avance de suministro, informes de suministro entregado mensualmente, recibos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el pago de actividades realizadas por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera
6. Designar la supervisión del contrato.
7. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
8. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución
9. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
10. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
11. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
12. Otros inherentes a este tipo de contrato.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista mediante un único pago una vez presentada la cuenta de cobro y sus respectivos anexos, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **NOTA IMPORTANTE: El**

pago se hará efectivo según disponibilidad en caja por parte del Municipio de Angelópolis.

El contratista estará sujeto a las deducciones, retenciones, tasas y sobretasas, y demás que estén adoptadas en el estatuto tributario municipal y nacional.

OCTAVO: GARATIAS En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Numeral 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en ese orden de ideas, para el presente proceso de contratación la entidad solicitara las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El municipio de Angelópolis – Antioquia. NIT. 890.981.493-5

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien *por ciento (100%)* de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)

3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: *(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (20%)* del valor del contrato	**APLICA** **(X)** NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (20%) del valor total del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (20%)* del valor del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (15%)* del valor del contrato.	**APLICA** **(X)** NO APLICA ()
7.Responsabilidad civil extracontractual. protege al asegurado en caso de ser declarado responsable por haber causado daños a un tercero, ya sea a la persona o a sus bienes. Este seguro entraría a operar en el evento en que el asegurado deba reparar el daño causado.	su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	Su cuantía será equivalente 200 SMLMV	APLICA () NO APLICA

			(X)

Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

NOVENO: Tendrá un plazo de ocho (8) días o hasta el 31 de Diciembre de 2024 lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMO: Hace parte integral de este contrato los estudios previos y la invitación pública Nº CMC-059-2024 publicados en la plataforma del SECOP II.

DECIMO PRIMERO: La Supervisión será ejercida por **MAURICIO QUICENO CANO** Director Unidad De Servicios Públicos Domiciliarios.

DECIMO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo **2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8 "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*".*

Atentamente,

Mauricio Quiceno Cano

MAURICIO QUICENO CANO

Unidad De Servicios Públicos Domiciliarios

Angelópolis

Proyectó: Juan Luis Cardona Flórez – Abogado Oficina Jurídica De Contratación.